



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-38492119- -GDEBA-DIYCGASMSALGP - Programa Provincial de Salud Renal

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 15.165, y el EX-2022-38492119-GDEBA-DIYCGASMSALGP; por el cual se propicia la aprobación del “PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD RENAL”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”, en materia de su competencia;

Que, el artículo 30 de la mencionada Ley atribuye en particular a este Ministerio, entre otras, la función de “Entender en el diseño e implementación de la política sanitaria provincial tendiente a la reducción de las inequidades en las condiciones de salud de la población, mediante el establecimiento de mecanismos participativos y la construcción de consensos interjurisdiccionales e intersectoriales, con perspectiva de género, interculturalidad y derechos”, y “Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados”;

Que, mediante la Ley N° 15.165, prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años por el artículo 88 de la Ley 15.310, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que, la Ley Nacional N° 27.447 de “Trasplante de órganos, tejidos y células” tienepor objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento;

Que, según la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud 2018-2019 la incidencia de la Insuficiencia Renal Crónica Terminal (IRCT) se ha duplicado en los últimos 10 años y a nivel mundial, la prevalencia de la Enfermedad Renal Crónica en los mayores de 20 años oscila entre el 10 y el 14% siendo en nuestro país del 12,4%;

Que, de acuerdo al registro del 17/01/2022 en el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA), había 29.504 personas en diálisis crónica, de las cuales 10.917 (37%) tienen indicación de iniciar los estudios para ser incorporados a Lista de Espera (LE) para trasplante. De estas personas, iniciaron los estudios 2.311 (21%) y los finalizaron 181 personas (2%);

Que, la disminución de la incidencia en diálisis crónica, la demora en la realización de los estudios pretrasplantes para acceder a la Lista de Espera para trasplante renal (LE) y la mayor procuración de órganos en el ámbito público y de implantes renales en el ámbito privado sugiere una gran inequidad en el acceso al tratamiento de la ERC, el ingreso a diálisis crónica y al trasplante;

Que, mediante Decreto DECRE-2022-1181-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, la cual incluye a la Dirección de Información y Control de Gestión de Atención en Salud;

Que, es competencia de la Dirección de Información y Control de Gestión de Atención en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, garantizar la aplicación de las políticas sanitarias a cargo de dicha Subsecretaría;

Que, la Dirección de Información y Control de Gestión de Atención en Salud, formula el “Programa Provincial de Salud Renal”, en su informe obrante a Orden N° 27;

Que, los objetivos generales del Programa son: mejorar la salud renal de la población de nuestro país, a través de la organización de los servicios de Salud en una Red Provincial, que garantice la continuidad del cuidado, implementado actividades de promoción, educación para la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, con participación de la comunidad; brindar el acceso equitativo de las personas con IRCT a las terapias de sustitución de la función renal (diálisis crónica y trasplante renal); y agilizar el ingreso de las personas a Lista de Espera de trasplante renal;

Que, asimismo, cuenta con los siguientes objetivos específicos: diseñar estrategias para fortalecer la Línea de Cuidado de Salud Renal en el subsector público de la provincia de Buenos Aires; coordinar con el subsector de obras sociales y el sector privado para la implementación de la Línea de Cuidado de Salud Renal; realizar acciones orientadas a aumentar el diagnóstico temprano y oportuno de la enfermedad renal; fortalecer la vigilancia epidemiológica a partir de la detección precoz y el seguimiento de personas con factores de riesgo para desarrollar ERC; contribuir a mejorar la calidad de la atención de las personas con ERC y disminuir la variabilidad en el tratamiento, a través del diseño de protocolos y Guías de Práctica Clínica; realizar acciones orientadas a mejorar la adherencia a los tratamientos y la re vinculación con el sistema de salud de las personas con factores de riesgo o con algún grado de enfermedad renal; diseñar estrategias sanitarias que permitan el acceso equitativo de las personas a la Terapia de Reemplazo Renal; propiciar la modalidad de diálisis peritoneal como terapia de inicio; desarrollar dispositivos organizativos que faciliten el acceso a los estudios pre trasplante de las personas en diálisis; promover el trasplante anticipado; implementar el monitoreo del ingreso de las personas en Lista de Espera a través del seguimiento de los procesos que componen la misma; contribuir al fortalecimiento de los equipos de trasplante; planificar el incremento de la procuración de órganos; promover la mejora en la formación de especialistas y el fortalecimiento de las capacidades de los equipos de salud mediante la implementación de programas de capacitación en servicio; desarrollar y promover la investigación y la innovación tecnológica en nefrología; producir

información sanitaria relevante y de calidad para construir conocimiento; y contribuir a los procesos de toma de decisiones.

Que, el Programa Provincial de Salud Renal no interfiere con el normal funcionamiento de otros Programas;

Que, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a Orden 6 y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a Orden 8 respectivamente;

Que, han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno en orden N° 10, la Contaduría General de la Provincia en orden N° 17 y Fiscalía de Estado a Orden N° 23.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el “Programa Provincial de Salud Renal”, que funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y que se regirá en un todo de acuerdo a los términos indicados en el IF-2023-00105749-GDEBA-DIYCGASMSALGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.